



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EMBAJADA DE CHILE EN ARGENTINA

CON ANEXO

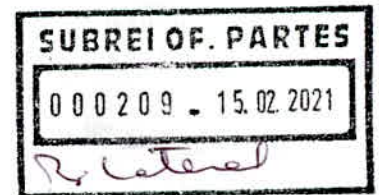
001 21 1

E. ARGENTINA OF. RES. N°

OBJ.: Remite Acta firmada de la I Comisión Administradora Bilateral del Acuerdo Comercial Chile -Argentina.

REF.: SUBREI-BILAT Mensaje N° 824 (26.10.2020) y Oficio N° 1170 de (26.10.2020)

RESERVADO



BUENOS AIRES, 22 de enero de 2021

DEL : ENCARGADO DE NEGOCIOS A.I. DE CHILE EN ARGENTINA

AL : SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS BILATERALES

Adjunto remito a US Acta original, debidamente firmada por las autoridades argentinas, de la I Comisión Administradora Bilateral del Acuerdo Comercial Chile -Argentina.

Saluda a US.,

OSCAR FUENTES LIRA
Ministro Consejero

Encargado de Negocios a.i.



bdp

DISTRIBUCION:

1. RR.EE. (SUBREI-BILAT), con anexo.
2. RR.EE. (ARCHIGRAL).
3. EMBACHILE ARGENTINA, Archivo General



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
ACTA DE LA I REUNIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA CHILE - ARGENTINA
Reunión Virtual - 20 de agosto de 2020

El 20 de agosto 2020, se realizó en formato virtual, la I Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo Comercial Chile – Argentina, el que se encuentra en vigor desde el 1 de mayo de 2019.

Las delegaciones argentina y chilena fueron encabezadas, respectivamente, por la Sra. Rossana Surballe, Subsecretaria de Mercosur y Negociaciones Económicas Internacionales (A/C) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y el Sr. Rodrigo Yáñez, Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales-SUBREI.

Ambas autoridades, dieron la bienvenida a las delegaciones y destacaron la importancia de realizar esta reunión, pues es la continuación del trabajo bilateral que se ha venido realizando durante todos estos años y que hoy se corona con la implementación del Acuerdo Comercial firmado en 2017.

A continuación, y siguiendo el programa, la delegación chilena continuó a la cabeza del Sr. Felipe Lopeandía Director General de Asuntos Económicos Bilaterales de la SUBREI, quien junto a la Subsecretaria Surballe dieron paso al primer punto de la reunión, correspondiente a la aprobación, por ambas Partes, de la agenda propuesta.

En segundo lugar, se efectuó un análisis y evaluación de la relación comercial entre Chile y Argentina. Momento en el que las Partes coincidieron en resaltar que existe una relación bilateral muy fluida, lo cual se refleja en una evolución dinámica de los flujos comerciales y de inversión bilaterales.

De acuerdo con lo indicado por Argentina, sus exportaciones al mercado chileno fueron de US\$3.069 millones y las importaciones desde Chile alcanzaron los US\$537 millones. Chile indicó que el intercambio comercial del año 2019 fue de US\$4.134 millones, desglosado en US\$3.535 importaciones y US\$599 millones en exportaciones, particularmente en el sector industrial.

Con respecto a las inversiones, Chile indicó que su inversión acumulada en Argentina registra US\$18.928 millones en el periodo 1990 – 2018, generándose con ello más de 125 mil puestos de trabajo. Según cifras de Argentina, Chile es uno de sus principales inversores extranjeros, ocupando el 5to puesto (2016: flujo de U\$S 120 millones y stock de U\$S 3.863 millones). La IED chilena en Argentina se encuentra relativamente concentrada en la industria manufacturera (40%), comercio al por mayor y al por menor (24%), otras sociedades financieras (20%) y otros sectores (16%).

En vista de lo anterior, ambos representantes coincidieron en que existe un desafío conjunto para profundizar la promoción de la oferta exportable de cada país y avanzar en asuntos que permitan el aprovechamiento del nuevo Acuerdo Comercial con el objetivo de lograr un incremento del comercio bilateral y las inversiones.

Luego, se dio paso a la revisión de la implementación de los principales Capítulos del Acuerdo, con lo cual, se evaluaron los aspectos técnicos y político-económicos que permitan alcanzar el

cumplimiento de los compromisos acordados en este Tratado. El trabajo llevado a cabo en cada uno de estos capítulos y su presentación en esta I reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo, se puede resumir como sigue:

- **Facilitación del Comercio:** En el marco del capítulo sobre Facilitación del Comercio, las Partes han identificado las siguientes actividades específicas:

- Artículo 2.7. Automatización. Párrafo 2.c). Las partes se comprometen, a través de un plan de trabajo a convenir entre las administraciones aduaneras, a avanzar en la implementación de la "Norma relativa a la Informatización del Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero y en el Seguimiento de la Operación de Tránsito de Mercancías" entre ambos países al amparo del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de 1990 (ATIT).
- Artículo 2.10. Ventanillas Únicas de Comercio Exterior. Las partes se comprometen, a través de un plan de trabajo a convenir, a avanzar en la implementación y fortalecimiento de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior (VUCE), así como también en el esfuerzo por lograr su interoperabilidad, a través del intercambio de información sobre aspectos tales como el estado actual de la implementación, los documentos digitales incluidos en las operaciones y/o los proyectos de interoperabilidad en curso con terceros países.

- **Pequeñas y Medianas Empresas:** Ambos países manifiestan su interés común en la definición de una estrategia conjunta de cooperación en materia de pequeñas y medianas empresas y emprendedores, en el ámbito bilateral, a instrumentar en el marco de la Comisión Administradora del Acuerdo Comercial entre Argentina y Chile. En este sentido, establecen de común acuerdo temas y ámbitos de interés mutuo para la cooperación. Asimismo, acuerdan la realización de una reunión, a través de medios digitales como hito de formalización del Comité de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a realizarse en el año en curso, según fechas definidas de común acuerdo entre las Partes.

Por otra parte, declaran su interés de incluir, en el ámbito de la presente cooperación, a las jurisdicciones territoriales de ambos países, con el objetivo de coordinar centralizadamente los proyectos de cooperación binacionales.

- **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias-MSF:** El 19 de agosto de 2020 y de conformidad con las disposiciones del Capítulo 4 "Medidas Sanitarias y Fitosanitarias" del Acuerdo Comercial entre la República Argentina y la República de Chile, los representantes del Comité MSF acordaron las Reglas de Procedimiento para su funcionamiento, en el cual se establecen la periodicidad de las reuniones, la forma de su convocatoria, participantes y la elaboración de su acta, entre otras materias (Anexo 1).

Las Partes, además reconocieron la importancia de la existencia de este Acuerdo, como instrumento jurídicamente vinculante que permitirá facilitar el comercio entre las Partes, protegiendo al mismo tiempo la salud y la vida humana, animal y vegetal. Asimismo, las partes renovaron su compromiso de fortalecer la cooperación conjunta en los temas relativos al Capítulo. Finalmente, fueron actualizados los puntos de contactos para abordar cualquier materia que sea pertinente al Capítulo de manera directa y ágil para contribuir a facilitar los flujos de comercio.

Las Partes acordaron revisar la propuesta de Argentina para el desarrollo de una agenda con temas de interés de cada Parte y su seguimiento, convocando para ello a una reunión del Comité durante el segundo semestre de 2020.

- **Obstáculos Técnicos al Comercio-OTC:** El 18 de agosto de 2020 y de conformidad con las disposiciones del Capítulo 5 del Acuerdo Comercial entre la República Argentina y la República de Chile, los representantes del Comité acordaron las Reglas de Procedimiento para el funcionamiento del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, en el cual se establecen la periodicidad de las reuniones, la forma de su convocatoria, los participantes y la elaboración de su acta, entre otras materias (Anexo 2).

Las Partes, además reconocieron la importancia de la existencia de este Acuerdo, como instrumento jurídico vinculante que permitirá propender a evitar los obstáculos técnicos innecesarios al comercio bilateral, así como fortalecer la cooperación conjunta en los temas relativos al Capítulo. Asimismo, fueron actualizados los puntos de contactos para abordar cualquier materia que sea pertinente al Capítulo de manera directa y ágil para contribuir a facilitar los flujos de comercio.

- **Contratación Pública:** En materia de contratación pública, las Partes a través de sus equipos técnicos, sostuvieron una reunión por videoconferencia (VC) el martes 18 de agosto, con el propósito de intercambiar experiencias y opiniones con el objetivo de consensuar y posteriormente ejecutar un Plan de Trabajo (Anexo 3). El eje principal del Plan acordado por las Partes es la cooperación, aprovechando la experiencia chilena en esta materia, con el objeto de promover el uso y aprovechamiento del capítulo de contratación pública del Acuerdo, con especial énfasis en las empresas de menor tamaño (MIPYMES), además de considerar el intercambio de experiencias sobre enfoque de género en las compras públicas, entre otras materias. Asimismo, durante la VC las Partes han intercambiado experiencias y opiniones en relación con el intercambio de umbrales en moneda local, de acuerdo con lo establecido en el anexo 7.1 sección H – Umbrales del Acuerdo Comercial.

- **Inversiones:** Facilitación de Inversiones: La IED es un elemento esencial para el crecimiento económico de los países y clave para lograr un desarrollo sostenible a través de la implementación de la agenda 2030. Asimismo, los efectos económicos causados por la pandemia del COVID19, han afectado a las inversiones a nivel global, estimando una caída de los flujos de IED entre un 30% y un 40% este año.

Es por esta razón que resulta esencial para los países que, en función de la estrategia de desarrollo de su matriz productiva y aumento de exportaciones, adopten todo tipo de medidas que tengan por objeto atraer más inversión, y en este sentido, las medidas de facilitación de inversiones que tengan por objetivo fomentar la simplificación de trámites, la agilización y la coordinación de los procedimientos que permiten la inversión, reduciendo de esa manera los costos, los procedimientos obsoletos y la excesiva burocracia, serán claves para una recuperación acelerada de los flujos de inversión y el fomento de la inversión tanto extranjera como nacional. En este sentido, Chile y Argentina intercambiarán experiencias y mejores prácticas acerca de las medidas implementadas que han tenido por objeto fomentar las inversiones y hacer del clima de negocios



más transparente, eficaz y favorable para las inversiones. Específicamente, esta instancia permitirá identificar áreas de interés común respecto a la iniciativa de la OMC de Facilitación de Inversiones.

Adicionalmente los gobiernos van a identificar políticas de promoción activa en sectores estratégicos para ambos países, tales como los de la Economía del Conocimiento, Turismo y otros que se van a ir consensuando en la agenda de trabajo. Ambos países entienden adicionalmente el rol central que van a ocupar las respectivas Agencias de Inversión en la prestación de servicios, retención de inversiones y promoción de sectores estratégicos para la atracción de nuevos flujos de IED.

- **Comercio de Servicios:** Se identificaron los puntos focales, quienes se pondrán en contacto para realizar una videoconferencia en el transcurso de los próximos 30 días y definir acciones conjuntas.

- **Telecomunicaciones:** En cuanto a la eliminación del cobro del servicio de roaming al usuario final, aplicando tarifas locales, ambas autoridades continuaron con las gestiones técnico-políticas, acordando una nueva prórroga de treinta días (hasta el 28.8.2020) para el cumplimiento de dicho compromiso. En tal sentido, SUBTEL y ENACOM estuvieron trabajando en una reglamentación análoga en ambos países, a fin de posibilitar la implementación del compromiso en el nuevo plazo acordado.

En este contexto, el gobierno argentino manifestó que está trabajando en la armonización del tratamiento del Impuesto al Valor Agregado IVA aplicable al roaming internacional con Chile, lo que sería implementado por medio de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021, el cual entrará en vigor el 1 enero del próximo año.

- **Comercio Electrónico:** Respecto al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital, incluido en ALC Chile Argentina, se informa que ha comenzado el trabajo de implementación de dicho Protocolo. Para realizar este proceso, se han identificado a los puntos de contacto de ambas Partes para que puedan establecer a nivel técnico los próximos pasos en la interoperabilidad. Se comenzará a trabajar en una hoja de ruta y se realizarán en las próximas semanas reuniones técnicas entre los equipos.

- **Laboral:** Los técnicos encargados de esta materia tomaron contacto y se encuentran trabajando en la elaboración del primer Plan de Trabajo. Asimismo, intercambiaron sus datos de puntos de contacto; el que, para el caso de Chile, será el Sr. Marcos Costela, asesor en asuntos laborales de la División de Comercio y Desarrollo Sustentable de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - SUBREI, y en el caso de Argentina es el Sr. Gerardo Corres, Director de Asuntos Internacionales Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

- **Medio Ambiente:** En materia medioambiental, se designaron los Puntos de Contacto. Asimismo, las Partes acordaron intercambiar los nombres de los representantes que conformarán el Comité de Comercio y Medio Ambiente. Por otra parte, se comprometieron a desarrollar un Plan de trabajo que contenga actividades de cooperación. Algunas áreas son: Intercambio de experiencias sobre implementación de cláusulas ambientales en los tratados de libre comercio, Acuerdos Medioambientales Multilaterales con Cláusulas Comerciales y Agricultura Sostenible. Las Partes

también acordaron realizar acciones para que el Comité de Comercio y Medio Ambiente pueda reunirse en el último trimestre del año.

- **Cooperación Económico-Comercial:** Atento a que las acciones de cooperación atraviesan de forma transversal la mayoría de las disciplinas abarcadas por el Acuerdo, se analizarán los Planes de Trabajo correspondientes a cada uno de los Comités a fin de relevar las acciones de cooperación propuestas, para orientar y apoyar su realización (Anexo 4). Asimismo, se efectuarán propuestas para disciplinas que no hayan incluido actividades de cooperación en su Plan de Trabajo.

- **Propiedad Intelectual:** En cuanto a Propiedad Intelectual, Argentina expresó su interés en compartir mejores prácticas, llevar a cabo instancias de intercambio y efectuar consultas, respecto de iniciativas vinculadas a la difusión y transferencia de tecnología y al uso estratégico de la propiedad industrial.

Chile indicó que transmitirá la propuesta al Instituto Nacional de Propiedad Industrial - INAPI-, para entregar a la brevedad una completa respuesta, a fin de consensuar un futuro Plan de Trabajo. Expresó además interés de cooperar y colaborar en asuntos de interés mutuo en materia de propiedad intelectual, abriendo canales bilaterales de diálogo respecto de los mismos, además de intercambiar experiencias e información y/o ejecutar proyectos conjuntos. El Plan de Trabajo figura como Anexo 5.

- **Género y Comercio:** Las representantes del Comité de Género y Comercio se refirieron a las iniciativas realizadas durante 2019 y presentaron el plan de acción bianual (2021-2022), que contempla diferentes actividades de cooperación dirigidas a mejorar la capacidad exportadora de las mujeres empresarias (Anexo 6). Por ejemplo, de difusión del acuerdo, capacitaciones en habilidades digitales, así como intercambio de experiencias sobre programas nacionales en temáticas como inclusión financiera, conciliación vida laboral, familiar y personal, y compras públicas, entre otras. Las partes podrán prorrogar, acordar, modificar y/o incluir nuevas actividades.

Otros

Por otra parte, más allá de los temas propios de cada capítulo que conforma el Acuerdo Comercial, Chile propuso a Argentina poder examinar, durante esta I Comisión Administradora, 3 temas de interés:

1. **Propuesta Capítulo Cadenas Regionales de Valor (CGV):** Como resultado de la implementación del Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un Grupo de Trabajo en el Ámbito de las Cadenas Globales de Valor, Encadenamientos Productivos e Inversiones Directas, Chile manifestó la importancia de profundizar las acciones que permitan apoyar la integración económico comercial entre ambos países e incrementar las inversiones, en particular las inversiones directas recíprocas. Además, Chile indicó la necesidad de impulsar acciones para apoyar la reactivación económica, a través de herramientas de la política comercial, en particular la formación de cadenas de valor en la región de Sudamérica y la formación de encadenamientos productivos entre empresas chilenas y argentinas. En este contexto, y atendiendo a la necesidad

de que el Acuerdo entre Chile y Argentina esté al mismo nivel que los acuerdos comerciales de última generación que viene negociando Chile, se propuso incluir un Capítulo sobre Inserción en Cadenas Globales y Regionales de Valor y Formación de Encadenamientos Productivos (Anexo 7).

Argentina toma nota con interés de la propuesta chilena y la analizará en el corto plazo.

2. **Medida Antidumping:** En este punto, Chile consultó respecto al resultado de la revisión por extinción y modificación de la medida antidumping a las importaciones de placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de origen chileno.

Valeria Raiteri, Directora de Competencia Desleal del Ministerio de Desarrollo Productivo, indicó que la investigación se encuentra en marcha, cumpliendo con las formas y procedimientos, y que, en el corto plazo, Argentina responderá el requerimiento.

3. **Reglas de Origen:** La delegación de Argentina propuso la revisión de los Requisitos Específicos de Origen del sector automotor, regulado de forma bilateral para la relación comercial entre Argentina y Chile por el anexo II del apéndice 3 del anexo 13 del Acuerdo de complementación económica número 35, entre Chile y MERCOSUR.

La delegación de Chile informó que propondrá impulsar una modernización del anexo 13 que corresponde al régimen de origen del ACE 35, solicitando el apoyo de Argentina dentro de MERCOSUR para iniciar también discusiones técnicas entre las Partes.

Suscripción de Documentos

Otro hecho que destacar, dentro del desarrollo de la reunión bilateral, fue la suscripción, por ambas Partes, de:

1. Reglamento de la Comisión Administradora, texto que fija las reglas de procedimiento de la Comisión Administradora del Acuerdo Comercial entre Chile y Argentina, conformando la Decisión N°1 (Anexo 8).
2. Reglas de Procedimiento del Comité MSF, que permitirá el funcionamiento del Comité MSF, dándose cumplimiento a las disposiciones del Capítulo 4 del Acuerdo Comercial; en particular con lo establecido en el Artículo 4.12.4 (Anexo 1).
3. Reglas de Procedimiento del Comité OTC, que permitirá el funcionamiento del Comité OTC, tal y como se estableció en el Capítulo 5 del Acuerdo Comercial Chile – Argentina (Anexo 2).



Por Chile

Sr. Felipe Lopeandía
Director General
Asuntos Económicos Bilaterales

Por Argentina

Sra. Rossana Surballe
Subsecretaria de MERCOSUR y
Negociaciones Económicas
Internacionales (A/C)

Plan de trabajo para la cooperación en el marco del Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo Comercial entre Chile y Argentina

Introducción

En el Capítulo 7 sobre contratación pública del Acuerdo Comercial entre Chile y Argentina, en su artículo 7.22 las Partes reconocen la importancia de las MIPYMES, y se comprometen a facilitar la participación de estas empresas de menor tamaño en los procesos de contratación pública. Asimismo, en el artículo 7.23 “cooperación” las Partes establecen el interés de cooperar para promover la liberalización de los mercados de contratación pública de ambos países, con el objetivo de alcanzar un mejor entendimiento de sus respectivos sistemas de contratación pública y de mejorar el acceso a sus respectivos mercados. En este contexto, ambos países creen necesario implementar un plan de trabajo en materia de cooperación en contratación pública, con el objetivo de fomentar la utilización del Capítulo por parte de los proveedores, en especial de MIPYMES, y simultáneamente brindar capacitación a las entidades públicas cubiertas en el capítulo. Estas actividades podrán desarrollarse en el marco del Comité sobre Contratación Pública establecido mediante el Artículo 7.24.

Justificación

El acceso a la información, a las oportunidades de contratación, al conocimiento de los sistemas de contratación, así como la difusión de las garantías y obligaciones establecidas en el Capítulo, revisten de una gran importancia para que los proveedores argentinos y chilenos puedan acceder de manera efectiva al mercado de contrataciones públicas de cada una de las Partes, como también al correcto desempeño de las entidades contratantes.

Es por ello, que en este capítulo en particular se considera de gran importancia abordar actividades de cooperación, con énfasis en la difusión del capítulo y en capacitación tanto a los proveedores, especialmente a las MIPYMES para acceder al mercado de contrataciones públicas de la otra parte, al igual que a los funcionarios que realizan las contrataciones en cada uno de los países.

Ejes de trabajo

1.- Manual o Guía de contratación pública. Crear un documento que sirva de apoyo a los proveedores, el cual a través de un lenguaje didáctico y claro permita comprender los beneficios del capítulo, sus principios, definiciones y detección de oportunidades comerciales.

2.- Realización de seminarios o capacitaciones. Con el objeto de ampliar los conocimientos del Capítulo de contratación pública y el uso de las plataformas electrónicas de ambos países. En ese sentido, resulta importante realizar actividades de capacitación presenciales o virtuales en vista de entregar información, conocimiento y asesorar a las empresas proveedoras de ambos países.

3.- Intercambio de experiencias en materia de enfoque de género aplicado en las contrataciones públicas. Con el objeto de ampliar la participación femenina en la economía y en especial en los procesos de contratación pública, resulta muy beneficioso para las Partes conocer e intercambiar información sobre las distintas experiencias, programas y actividades realizadas por ambas partes sobre dicha materia.

4.- Capacitación a funcionarios públicos de las entidades contratantes. Es relevante que los funcionarios encargados de crear los pliegos de licitación y quienes participan en los procesos posean conocimiento respecto a las obligaciones existentes en los capítulos de contratación pública vigente por ambos países. Por ello se contempla la realización de actividades presenciales o virtuales que permitan difundir el capítulo de contratación pública del Acuerdo Comercial.

5. Intercambio de experiencias e información en relación con la implementación de los capítulos de contrataciones públicas. Resulta importante para Argentina aprovechar la experiencia chilena con respecto a las actividades, seminarios, difusiones, recomendaciones, desarrollos de programas informáticos y cualquier otra actividad que hayan realizado a los fines de implementar sus capítulos de contrataciones públicas firmados con terceros países.

6. Continuar el diálogo, intercambio de opiniones y experiencias en torno al desarrollo de un posible portal único Argentina-Chile, mediante el cual se pueda acceder a información relevante que facilite el acceso de los proveedores al mercado de contrataciones públicas de ambas Partes.

Plazos y financiamiento.

Los plazos serán acordados por las Partes en un cronograma de actividades que se realizará posteriormente considerando un periodo de 2 años. Posterior a dicha fecha se realizará una evaluación entre ambas Partes con la finalidad de continuar con las actividades o reemplazar por otras acciones de cooperación.

El financiamiento se dispondrá en función de las posibilidades de cada una de las Partes, sin perjuicio de optar por financiamiento de organismos internacionales.

Cooperación Económica-Comercial

Propuesta de Plan de Trabajo

Relevar las acciones de cooperación presentadas en los Planes de Trabajo de los diversos Comités, con el objetivo de sistematizar las demandas (fecha límite: 15/09/2020).

Identificar iniciativas de cooperación existentes a nivel nacional y bilateral para las acciones demandadas, que eventualmente permitan complementar las propuestas de los Comités (fecha límite: 01/11/2020).

Evaluar acciones de cooperación para aquellas disciplinas que no las hayan incluido en su Plan de Trabajo y elevar propuestas para alguna de ellas a la Comisión Administradora (fecha límite: 30/04/2021).

Apoyar la realización de las acciones de cooperación propuestas por cada Comité (fecha límite: la dispuesta por cada uno de ellos).

Plan de Trabajo Propiedad Intelectual:

1. Redacción de los Términos de Referencia del Comité de Propiedad Intelectual.
2. Elaboración de un Plan de Trabajo bianual que contemple iniciativas e intereses de las partes. Entre las iniciativas propuestas por Argentina para compartir mejores prácticas, llevar a cabo instancias de intercambio y efectuar consultas se incluyen, entre otras:
 - Buscador y publicación periódica de boletines de dominio público;
 - Plan Nacional de Capacitación en Transferencia de Tecnología;
 - Programa Coaching INPI o "Master class PI";
 - Proyecto para la creación de una base de datos sobre recursos genéticos y conocimientos tradicionales"

Plan de Trabajo – Implementación Capítulo 15 Género y Comercio

El siguiente Plan de Trabajo considera actividades a realizarse dentro de un plazo de 24 meses, el cual puede actualizarse de forma regular según corresponda. Las Partes llevarán a cabo las actividades de cooperación según lo establecido y en las áreas señaladas en el Artículo 15.3 del Capítulo 15 de Género y Comercio.

Las partes podrán acordar la modificación y/o inclusión de nuevas actividades.

N°	Áreas de Cooperación (Art. 15.3.4)	Objetivos	Plan de Implementación	Productos/ Resultados	Responsabilidad Primaria	Lugar / Fecha
1	Programas o prácticas orientadas a fomentar el desarrollo de las habilidades y competencias de las mujeres en el ámbito laboral, empresarial, social y financiero; Artículo: 15.3 - 04.a	PARTICIPACION DE MUJERES EN LAS COMPRAS PUBLICAS: Desarrollar y fortalecer capacidades de funcionarios(as) públicos en materia de compras públicas con enfoque de género.	Actividad: Intercambiar información, mediante una Videoconferencia (lecciones aprendidas y resultados) sobre programas destacados en la promoción de mujeres en compras públicas, basado en la experiencia de ChileCompra con su iniciativa Sello Empresa Mujer, abierto a postulaciones extranjeras.	Documento resumen de la videoconferencia y evaluación de la actividad e información compartida.	Actividad a cargo de Chile, SUBREI y Ministerio de Hacienda.	A confirmar, 2021
2	Programas o prácticas orientadas a fomentar el desarrollo de las habilidades y competencias de las mujeres en el ámbito laboral, empresarial, social y financiero;	DESARROLLO CAPACIDAD EXPORTADORA/TALLER DE MERCADO: El objetivo de este taller es fortalecer el	Actividad: Webinar/Taller dirigido a mujeres empresarias de ambos países, donde se impartirá información	Documento resumen del Webinar y evaluación de la	Actividad a cargo de Argentina SUMEN-SUPCI / Chile, SUBREI y ProChile	Noviembre 2020 / A confirmar

	Artículo: 15.3 - 04.a	conocimiento de mujeres exportadoras o con potencial exportador, sobre las oportunidades de negocios en el comercio bilateral Argentina - Chile y oportunidades de internacionalización en diversos sectores.	sobre el Acuerdo y el capítulo Género y Comercio, números del comercio bilateral, Sectores y oportunidades e informaciones útiles para participar del comercio bilateral;	actividad e información compartida.		
3	Programas o prácticas orientadas a fomentar el desarrollo de las habilidades y competencias de las mujeres en el ámbito laboral, empresarial, social y financiero; Artículo: 15.3 - 04.a	PROMOCIÓN DE SELLOS DE DISTINCIÓN: El objetivo de esta actividad es intercambiar información en relación con la experiencia argentina, chilena y de otros países en materia de desarrollo de sellos con una mirada hacia potenciar el uso de éstos por parte de empresas lideradas por mujeres.	Actividad: Videoconferencia entre funcionarios(as) de ambos países y contrapartes encargados(as) de los sellos, tal como el Sello del Buen Diseño (SBD) de Argentina, y así compartir aprendizajes y buenas prácticas en relación con la promoción de pymes que destacan por su innovación, sustentabilidad, calidad de diseño y posicionamiento en el mercado a través de sellos de distinción.	Documento resumen de la videoconferencia y evaluación de la actividad e información compartida.	Actividad a cargo de Argentina (SUMEN) En el caso del SBD: Programa Nacional de Diseño de la Sec. de PYMES y Emprendedorismo del Ministerio de Desarrollo Productivo	A confirmar, 2021
	Acceso a la participación y liderazgo de las mujeres a la tecnología, ciencias e innovación, incluyendo la educación en ciencias, tecnología, ingeniería, matemáticas y negocios;	MUJERES Y TECNOLOGIA: Contribuir a difundir el ecosistema de apoyo para aquellas empresas tecnológicas lideradas	Actividad: Misión de 2-3 días a Chile de mujeres argentinas líderes de empresas tecnológicas (también contempla la participación	Desarrollar un documento de lecciones aprendidas que pueda	Chile (SUBREI, ProChile CORFO, CONICYT, Ministerio Economía) – Argentina (Subsecretaría de	A confirmar, 2021

4	Artículo: 15.3 - 04.b	por mujeres; compartir oportunidades para la internacionalización de empresas lideradas por mujeres de Chile y Argentina, que desarrollan soluciones tecnológicas y servicios TIC 's.	de mujeres empresarias chilenas de similar perfil) y de representantes de iniciativa/programas adhoc, donde se buscará intercambiar información respecto de líneas de financiamiento disponibles, incubadoras de negocio y otras iniciativas que promueven el desarrollo de tecnología. La agenda considerará visitas a las respectivas instituciones, empresas, oportunidades de <i>networking</i> intercambio con empresarias/ emprendedoras del sector y rondas de negocios entre importadoras de ambos países con exportadoras nacionales de servicios TIC 's y desarrolladoras de tecnología, con el objetivo de establecer redes de contacto y lograr acuerdos de compra/ventas.	compartirse conjuntamente, con miras a tener una mayor difusión. Reporte de exportaciones en el sector	Promoción Comercial de la Cancillería/ SUMEN)	
5	Acceso a la participación y liderazgo de las mujeres a la tecnología, ciencias e innovación, incluyendo la educación en ciencias, tecnología, ingeniería, matemáticas y negocios;	DIGITALIZA TU PYME: Entregar conocimiento y herramientas para la digitalización de PYMES lideradas por mujeres con el objetivo de	Actividad: Capacitación mediante un seminario o taller de Comercio electrónico en el mercado internacional / estrategias de	Realizar un reporte de la actividad y una encuesta de satisfacción a	Chile, SUBREI y ProChile / Por Argentina,	A confirmar, 2021

	Artículo: 15.3 - 04.b	desarrollar un canal online que facilite la internacionalización de su empresa.	internacionalización digital, marketing digital, pago electrónico, ciberseguridad.	las empresarias participantes.		
xxx xxx xxx 6	La educación e inclusión financiera de las mujeres, así como el acceso al crédito, y la asistencia financiera; Artículo: 15.3 - 04.c	INCLUSIÓN FINANCIERA: Apoyar la inclusión financiera de las mujeres e iniciativas sobre cómo mejorar el acceso a servicios financieros, mediante el intercambio de experiencias	Actividad: Intercambio de material informativo y videoconferencia entre Argentina y Chile, donde ambas partes intercambiarán experiencias en la materia: Programa "Mujeres que lideran" del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) Programa de financiamiento para PYMES dirigidas y/o conformadas por mujeres / Programas CreceMujer Banco Estado	Documento resumen de las videoconferencias y evaluación de la actividad e información compartida	Actividad a cargo de Argentina: SUMEN y Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE)	A confirmar, 2022

7	Indicadores, métodos y procedimientos estadísticos con perspectiva de género; Article N.bis-03.4.j	MEDICIÓN DEL IMPACTO: Avanzar hacia una mejor medición del impacto del comercio en las mujeres tanto en su rol de productoras como de trabajadoras y consumidoras	Actividad: Taller sobre nuevas formas de recopilación y análisis de datos desagregados por género relacionados con el comercio. Dirigido a actores claves en materia de medición, funcionarios(as) gubernamentales (Aduanas, por ejemplo) y negociadores de acuerdos comerciales entre otros. Se propone invitar a especialista en género y comercio de CEPAL o UNCTAD que se pueda identificar.	Desarrollar un documento de lecciones aprendidas que pueda compartirse conjuntamente, con miras a tener una mayor difusión.	Chile: INE, SUBREI, ProChile Argentina: CEI, Cancillería. Otras entidades para confirmar.	A confirmar, 2021
---	---	---	--	---	--	-------------------

<p>8</p>	<p>Políticas de cuidado y programas con perspectiva de género y de corresponsabilidad social y conciliación de vida laboral con la corresponsabilidad parental</p> <p>Art 15.3. 04.i</p>	<p>SELLO IGUALA:</p> <p>Entregar información sobre el Sello IGUALA* – Conciliación de Chile, con el fin de potenciar el desarrollo de iniciativas similares.</p> <p>*Se otorga a empresas y organizaciones que se han certificado en la Norma Chilena NCh3262:2012 de Igualdad de Género, conciliación de vida laboral, familiar y personal</p>	<p>Actividad:</p> <p>Videoconferencia con responsables del Sello IGUALA-Conciliación para conocer la experiencia como impulsores de esta iniciativa, sus desafíos y resultados, incluyendo relato de éxito de compañías que han implementado la estrategia de Igualdad de Género, en especial de las medidas relacionadas con la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral con responsabilidad y los resultados obtenidos.</p> <p>Dirigido a funcionarios(as) argentinos(as) interesados en esta materia</p>	<p>Informe/resumen de la presentación y publicación de nota sobre la actividad, con énfasis en las experiencias de las compañías, para conocimiento y sensibilización de otras empresas.</p>	<p>Chile: Ministerio de la Mujer, SERNAMEG</p>	<p>A confirmar, 2021</p>
----------	--	--	--	--	--	--------------------------



**Reglas de Procedimiento
Del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)
Argentina Chile**

De conformidad con las disposiciones del Capítulo 4 del Acuerdo Comercial entre la República Argentina y la República de Chile y en particular con lo establecido en el Artículo 4.12.4, se acuerdan las siguientes Reglas de Procedimiento para el funcionamiento del Comité MSF.

1. El Comité se reunirá una (1) vez al año de forma ordinaria y podrá mantener reuniones extraordinarias por acuerdo de las Partes.
2. El Comité deberá reunirse alternadamente en el territorio de las Partes, por decisión propia o de acuerdo con lo programado por la Comisión. Si las Partes lo acuerdan, la reunión podría llevarse a cabo a través de videoconferencia o teleconferencia. La Parte anfitriona será responsable de presidir la reunión, así como de proveer todo el apoyo administrativo y logístico necesario para el desarrollo de la misma.
3. La Parte anfitriona enviará la primera propuesta de agenda en un plazo prudencial previo a la fecha prevista de la reunión. La agenda provisional será acordada por las Partes con no menos de 10 días corridos de antelación a la realización de la misma.
4. El Acta de cada reunión del Comité será acordada por las Partes en la misma reunión, excepto que las Partes acuerden otra cosa. Adicionalmente, al finalizar la reunión el Comité elaborará un breve reporte para presentar a la Comisión.
5. Participarán de las reuniones las autoridades competentes y puntos de contacto mencionados en el Anexo 4.12.1. Adicionalmente, podrán participar, agencias reguladoras, ministerios u otro organismo que se estime necesario en función a los temas a tratar en la agenda.
6. El Comité se esforzará por avanzar de forma colaborativa en los temas de la agenda y en consonancia con las funciones asignadas en el artículo 4.12.3.
7. Las Partes mantendrán actualizadas los puntos de contacto y autoridades competentes del Anexo 4.12.1.
8. Estas Reglas de Procedimiento son adoptadas por el Comité y podrán ser modificadas de común acuerdo entre las Partes.

Reglas de Procedimiento

Capítulo 5 - Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)

Argentina Chile

De conformidad con el Artículo 5.9.2 (I) del Capítulo 5 del Acuerdo Comercial entre la República Argentina y la República de Chile, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (en adelante el "Comité") acuerda las siguientes Reglas de Procedimiento para su funcionamiento

1. El Comité se reunirá una vez por año de forma ordinaria, a menos que las Partes acuerden algo distinto, pudiendo mantener reuniones adicionales extraordinarias en caso de que las Partes lo estimen necesario.
2. El Comité deberá reunirse alternadamente en el territorio de las Partes, de acuerdo a lo programado por la Comisión. Si las Partes lo acuerdan, la reunión podría llevarse a cabo a través de videoconferencia, teleconferencia u otro medio que acuerden.
3. A la Parte que le corresponda ser anfitrión de la Comisión, deberá coordinar la reunión del Comité, dirigirla y reportar a la Comisión.
4. A la Parte que le toque ser anfitrión, será responsable de proveer todo el apoyo administrativo y logístico necesario para el desarrollo de la reunión.
5. Las Partes acordarán la agenda y modalidad de reunión del Comité de OTC. La agenda provisional para cada reunión del Comité de OTC será acordada por las Partes con no menos de 10 días corridos de antelación a la realización de la misma. La primera propuesta de agenda será remitida por la Parte que le corresponde ser anfitrión en un plazo prudencial previo a la fecha prevista de la reunión.
6. En la medida de lo posible, las Partes proporcionarán por escrito la información correspondiente a los temas de su interés que solicitaron incluir en agenda, con al menos 7 días de antelación a la reunión.
7. El Acta de cada reunión del Comité será acordada por las Partes en la misma reunión del Comité, excepto que las Partes acuerden otra cosa.
8. El Comité estará integrado por los representantes designados por cada una de las Partes conforme a lo establecido en el punto 5.9.1 del Acuerdo. Adicionalmente, podrán participar de las reuniones del Comité representantes de las agencias reguladoras, áreas gubernamentales competentes u otros organismos que cada una de las Partes designe, de acuerdo con los temas a tratar en la agenda.

9. Cuando algún tema específico que se requiere que se examine bajo el Capítulo 5 y precise de un análisis conjunto previo a la reunión del Comité, las Partes podrán acordar un proceso alternativo para tratar dicha materia, incluyendo la discusión técnica entre las agencias reguladoras de cada una de las Partes; este proceso se puede llevar a cabo de manera presencial, o a través de videoconferencia o teleconferencia u otro medio que acuerden.
10. El Comité se esforzará por lograr una solución satisfactoria entre las Partes afectadas, de cualquier asunto que una o más Partes propongan para su consideración.
11. Las Partes convienen en que se nombre(n) a una o a lo más dos personas como punto de contacto en cada lado, para contar con un canal informal de comunicación entre las Partes sobre las cuestiones cubiertas por el Capítulo 5.
12. Estas Reglas de Procedimiento podrán ser modificadas de común acuerdo entre las Partes.

Capítulo XX

Cadenas Regionales y Globales de Valor, y Encadenamientos Productivos

Artículo XX 01: Disposiciones Generales

1. Las Partes reconocen la importancia de profundizar la integración en el comercio de bienes, servicios e inversiones, a través de la incorporación de nuevas disciplinas y oportunidades comerciales concordantes con las dinámicas actuales del comercio internacional, tales como las cadenas regionales y globales de valor, con miras a modernizar y ampliar la relación económica bilateral de las Partes, y apoyar las estrategias para fortalecer el desempeño económico de los países.
2. Las Partes reafirman su compromiso con la integración regional y reconocen la importancia de que los beneficios de la integración comercial sean percibidos por todos los ciudadanos de ambas Partes.
3. Las Partes reconocen que el comercio internacional y la inversión son impulsores del crecimiento económico y que se debe facilitar la internacionalización de las empresas y su inserción en las cadenas regionales y globales de valor.
4. Las Partes remarcan la relevancia de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores (en adelante mipymes) en la estructura productiva de los países, su impacto en el empleo y en el desarrollo económico inclusivo y que su adecuada inserción en las cadenas regionales y globales de valor (CRGV) contribuye a una asignación de los recursos más eficiente y a una mejor distribución los beneficios económicos derivados del comercio internacional, incluyendo la diversificación y aumento del valor agregado de las exportaciones.
5. Las Partes manifiestan la importancia de la participación del sector privado y comunidad de emprendedores como actores fundamental en las CRGV, y la relevancia de generar un ambiente propicio de políticas público-privadas.
6. Las Partes reconocen la importancia para el desarrollo de las CRGV de aspectos tales como: la acumulación de origen extendida, la conectividad, la infraestructura, la facilitación del comercio, el comercio electrónico, la digitalización, la industria 4.0 y las inversiones directas entre otros, como catalizadores para una mayor integración productiva transfronteriza.
7. Las Partes reconocen la importancia del sector de los servicios, incluidos los servicios asociados a las CRGV en la integración comercial, y el potencial de los servicios para insertarse en las mismas.

8. Cada Parte buscará promover internamente el conocimiento público de políticas y prácticas en materia de integración regional y CRGV.

Artículo XX 02: Actividades de Cooperación

1. Las Partes reconocen el beneficio de compartir sus respectivas experiencias en materia de diseño, implementación, fortalecimiento y monitoreo de políticas y programas para alentar la participación de las empresas, especialmente las mipymes, en las CRGV.

2. Por consiguiente, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación de interés mutuo diseñadas para aprovechar mejor las complementariedades de sus economías y ampliar la capacidad y las escalas de las empresas, especialmente las mipymes, para acceder y beneficiarse completamente de las oportunidades creadas por este Capítulo.

3. Las actividades de cooperación deberán ser llevadas a cabo en asuntos y temas acordados por las Partes, a través de la interacción con sus respectivas instituciones gubernamentales, empresas, instituciones educacionales y de investigación, otros organismos no gubernamentales y sus representantes, según sea apropiado.

4. Las Partes tendrán presente en todas las actividades de cooperación el comercio inclusivo, el desarrollo sustentable, la responsabilidad social empresarial, la reducción de las brechas de género, el desarrollo de los pueblos originarios, la justicia ambiental y la opinión de la sociedad civil en general.

5. Las áreas de cooperación podrán incluir:

- (a) elaborar programas para identificar los atributos que deben desarrollar las mipymes para insertarse en las CRGV;
- (b) desarrollar estrategias público-privadas para la detección de oportunidades, por ejemplo, sectores económicos con potencial para inserción en las CRGV y el desarrollo de encadenamientos productivos;
- (c) proponer estrategias conjuntas para analizar y fomentar la inserción de las empresas en las cadenas de servicios regionales y globales;
- (d) estudiar acciones en conjunto con las agencias de gobierno correspondientes para apoyar el comercio digital de bienes, servicios y las inversiones directas, mejorar la conectividad e impulsar la formación de CRGV;
- (e) promover un mayor acceso a la información sobre las oportunidades que ofrecen las CRGV para las mipymes;

- (f) compartir métodos y procedimientos para la recolección de información, el uso de indicadores, y el análisis de estadísticas de comercio.
 - (g) identificar oportunidades a nivel de empresas, en Chile y Argentina para la generación de encadenamientos productivos;
 - (h) identificar los principales medios que contribuyan a promover los encadenamientos productivos, así como también los principales obstáculos que afectan su formación;
 - (i) generar catastros de sectores y/o actividades productivas con potencial de participar en encadenamientos productivos, e identificar proyectos para inversiones;
 - (j) otros asuntos que acuerden las Partes.
5. Las Partes podrán llevar a cabo actividades de cooperación previamente acordadas en las áreas señaladas en el párrafo 5 a través de:
- (a) talleres, seminarios, seminarios virtuales, diálogos y otros foros para intercambiar conocimiento, experiencias y buenas prácticas;
 - (b) pasantías, visitas y estudios de investigación para documentar y estudiar políticas y prácticas;
 - (c) investigación colaborativa y desarrollo de buenas prácticas en asuntos de interés mutuo;
 - (d) intercambios específicos de conocimientos técnicos especializados y de asistencia técnica, cuando sea apropiado; y
 - (e) otras actividades acordadas por las Partes.
7. Las prioridades en las actividades de cooperación serán decididas por las Partes en base a sus intereses y recursos disponibles.

Artículo XX 03: Comité de Cadenas Regionales y Globales de Valor

1. Las Partes establecen el Comité de Cadenas Regionales y Globales de Valor (en adelante, el Comité), compuesto por representantes de las instituciones gubernamentales competentes.
2. El Comité

- (a) determinará, organizará y facilitará las actividades de cooperación señaladas en el Artículo XX 02;
 - (b) reportará y realizará recomendaciones a la Comisión Administradora sobre cualquier asunto relacionado con este Capítulo;
 - (c) facilitará el intercambio de información sobre las experiencias de cada Parte con respecto al establecimiento y la implementación de políticas, estrategias y programas para fomentar la inserción de las empresas en las CRGV , incluidas las inversiones directas, para alcanzar el mayor beneficio posible en virtud de este Acuerdo;
 - (d) facilitará el intercambio de información sobre las experiencias y lecciones aprendidas por las Partes a través de las actividades de cooperación llevadas a cabo en virtud del Artículo XX 02;
 - (e) discutirá las propuestas conjuntas para apoyar políticas de inserción y mejorar la participación en las CRGV;
 - (f) invitará a entidades del sector privado, foros económicos internacionales, organizaciones no gubernamentales, u otras instituciones relevantes, según sea apropiado, para asistir con el desarrollo y la implementación de actividades de cooperación;
 - (g) considerará asuntos relacionados con la implementación y el funcionamiento de este Capítulo;
 - (h) a solicitud de una Parte, considerará y discutirá cualquier asunto que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación de este Capítulo; y
 - (i) llevará a cabo otras labores que determinen las Partes.
3. El Comité se reunirá anualmente, o según se acuerde de otra manera por las Partes, en persona o por cualquier otro medio tecnológico disponible, para considerar cualquier asunto que surja en virtud de este Capítulo.
4. El Comité y las Partes podrán intercambiar información y coordinar actividades por correo electrónico, videoconferencia y otras formas de comunicación.
5. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Comité podrá trabajar con otros comités, grupos de trabajo y órganos subsidiarios establecidos en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Argentina (en adelante el ALC)

6. El Comité podrá solicitar que la Comisión Administradora remita el trabajo que debe ser realizado en virtud de este Artículo a cualesquiera otros comités, grupos de trabajo y otros órganos subsidiarios establecidos en virtud del Acuerdo.
7. Las Partes podrán decidir invitar a expertos o a organizaciones relevantes a las reuniones del Comité, cuando se considere necesario.
8. En el plazo de dos años desde la primera reunión del Comité, el Comité deberá revisar la implementación de este Capítulo y deberá reportar a la Comisión Administradora.
9. Cada Parte hará uso de sus mecanismos existentes y, de ser apropiado, desarrollará otros mecanismos para informar públicamente las actividades realizadas conforme a este Capítulo.
10. Para facilitar la comunicación entre las Partes sobre la implementación de este Capítulo, cada Parte designa al siguiente punto de contacto y notificará prontamente a la otra Parte si se produce algún cambio en el punto de contacto señalado más abajo:
 - (a) para Chile, la División Cadenas Globales de Valor de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, o su sucesor; y
 - (b) para Argentina,

Artículo XX 04: Consultas

Las Partes harán todos los esfuerzos posibles, a través del diálogo, consultas y cooperación, para llegar a un consenso sobre cualquier asunto que surja en relación con la interpretación y aplicación de este Capítulo.

Artículo XX 05: No Aplicación de los Procedimientos de Solución de Controversias

Ninguna Parte podrá recurrir a los procedimientos de solución de controversias previstos en el Capítulo XX (Disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias) con respecto a cualquier asunto que surja en virtud de este Capítulo.

**ACUERDO COMERCIAL
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN ADMINISTRADORA BILATERAL**

DECISIÓN N° 1

Reglas de Procedimiento de la Comisión Administradora Bilateral

La Comisión Administradora Bilateral del Acuerdo Comercial entre la República Argentina y la República de Chile (el "Acuerdo"), de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 17 (Administración del Acuerdo) del Acuerdo,

CONSIDERANDO:

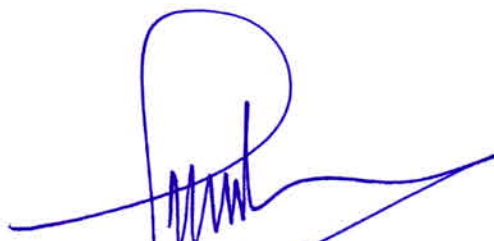
Que la Comisión Administradora Bilateral establecerá sus Reglas de Procedimiento en su primera reunión, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17.1.2.

DECIDE:

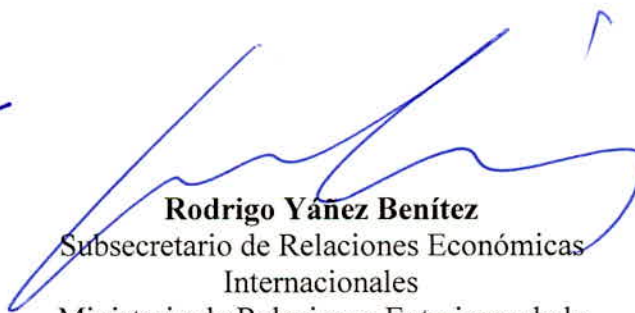
Establecer las Reglas de Procedimiento de la Comisión Administradora Bilateral, que consta en el Anexo de la presente Decisión.

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su firma.

Hecho en Buenos Aires y Santiago, a los veinte días del mes de agosto de 2020.



Jorge Neme
Secretario de Relaciones Económicas
Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto de la
República Argentina



Rodrigo Yáñez Benítez
Subsecretario de Relaciones Económicas
Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores de la
República de Chile

ANEXO

REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA BILATERAL DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE.

Artículo 1: Ámbito de Aplicación

La Comisión Administradora Bilateral, en lo sucesivo denominada la “Comisión”, es el órgano permanente de administración, coordinación, seguimiento, negociación y evaluación en relación a la aplicación del Acuerdo Comercial entre Argentina y Chile, en adelante denominado “Acuerdo”.

Artículo 2: Integración

1. La Comisión estará integrada de conformidad con lo establecido en el Anexo 17.1 del Acuerdo, y será presidida sucesivamente por cada Parte.
2. En el caso de Argentina, la Comisión estará integrada por el/la Secretario/a de Relaciones Económicas Internacionales o por quien éste/a designe.
3. En el caso de Chile, la Comisión estará integrada por el/la Subsecretario/a de Relaciones Económicas Internacionales, sucesor legal del Director General de Relaciones Económicas Internacionales, o por quien éste/a designe.

Artículo 3: Reuniones de la Comisión

1. Las reuniones de la Comisión podrán llevarse a cabo de manera presencial o a través de cualquier medio tecnológico. Cualquiera de las Partes podrá solicitar su convocatoria.
2. Las reuniones ordinarias de la Comisión tendrán lugar una vez al año y en la fecha mutuamente acordada, salvo que las Partes acuerden algo distinto. La numeración de las reuniones ordinarias de la Comisión será continua.
3. Cuando las reuniones ordinarias se celebren de manera presencial, se realizarán alternadamente en el territorio de cada Parte, salvo que éstas acuerden algo distinto.
4. Cualquiera de las Partes podrá solicitar que se convoque a una reunión extraordinaria de la Comisión. Cuando éstas se realicen de manera presencial, las Partes acordarán el lugar y fecha en que la Comisión se reunirá. La numeración de las reuniones extraordinarias de la Comisión será continua.
5. Salvo que las Partes acuerden algo distinto, las reuniones de la Comisión serán

cerradas al público.

Artículo 4: Composición de las Delegaciones

1. Cada Parte determinará la composición de su delegación para cada una de las reuniones de la Comisión.
2. Cada Parte comunicará a la otra la composición de su respectiva delegación, por la vía más expedita posible y, en la medida de lo posible, con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión, salvo que las Partes acuerden algo distinto.

Artículo 5: Agenda de las Reuniones

1. Para las reuniones de la Comisión, la Parte anfitriona elaborará una propuesta de agenda que será distribuida a la otra Parte conjuntamente con cualquier otro documento relevante o relacionado con los temas que se abordarían en la reunión.
2. La agenda de las reuniones de la Comisión se determinará de común acuerdo por las Partes, en la medida de lo posible con una antelación de treinta (30) días corridos a la celebración de las mismas.

Artículo 6: Acta y Aprobación del Contenido de las Reuniones

1. Se elaborará un acta al término de las reuniones de la Comisión, en la que se dejará constancia de los temas tratados y las materias acordadas, de conformidad con la agenda aprobada.
2. Finalizada la reunión, el acta se someterá a la aprobación de los representantes de las Partes.
3. Las decisiones adoptadas en una reunión se incorporarán, como anexo, al acta correspondiente.

Artículo 7: Decisiones de la Comisión

Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por consenso, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 17 del Acuerdo, y deberán:

- (a) estar tituladas de acuerdo al asunto de que traten;
- (b) tener asignado un número correlativo;
- (c) especificar la fecha de su adopción y la forma en que entrarán en vigor, y
- (d) ser firmadas en dos ejemplares originales.

Artículo 8: Funcionamiento de los Comités y Grupos de Trabajo

1. La Comisión establecerán un cronograma de trabajo que contemple, en la medida de lo posible, que las reuniones de los Comités y Grupos de Trabajo no se superpongan.
2. Los informes que adopten los Comités y Grupos de Trabajo serán elevados para consideración y aprobación de la Comisión.
3. Los Comités y Grupos de Trabajo podrán aplicar *mutatis mutandis* estas Reglas de Procedimiento.